



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

ACUERDO DE CONCEJO N° 005-2018-MPH/CM

VISTO:

En la Sesión Extraordinaria de fecha 20 de enero del 2018, el Dictamen N° 02-2018-MPH-SR/CPTySV de fecha 19 de enero de 2018 sobre el proyecto de Ordenanza Municipal sobre Modificación y Actualización de la Ordenanza Municipal N° 014-2014-MPH/A referente a "Zonas Rígidas, Servicio de Parqueo Vehicular y Paradero de Buses de Transporte Público Urbano", y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 30305 de fecha 10 de marzo de 2015 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, la municipalidad tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; asimismo establece normas de acuerdo a la disponibilidad reglamentaria de la Constitución Política del Estado, cuyas funciones están para poder desarrollar potencialidades a través de las diferentes gerencias de trabajo y ser promotores del desarrollo de nuestra localidad en bien de la sociedad Ayacuchana;

Que, la Constitución Política del Estado, en su Artículo 73°, señala que: "Los bienes de dominio público son inalienables e imprescriptibles. Los bienes de uso público pueden ser concedidos a particulares conforme a ley, para su aprovechamiento económico";

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en el Artículo 79°: Organización del Espacio Físico y Uso del Suelo, numeral 1: Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales, inciso 1.1. establece como competencia de los gobiernos locales: "Aprobar el Plan de Acondicionamiento Territorial de nivel provincial, que identifique las áreas urbanas y de expansión urbana, así como las áreas de protección o de seguridad por riesgos naturales; las áreas agrícolas y las áreas de conservación ambiental",





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

así mismo, el inciso 1.2. señala: "Aprobar el Plan de Desarrollo Urbano, el Plan de Desarrollo Rural, el Esquema de Zonificación de áreas urbanas, el Plan de Desarrollo de Asentamientos Humanos y demás planes específicos de acuerdo con el Plan de Acondicionamiento Territorial.". En el numeral 4: Funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales, inciso 4.1. Dispone: "Ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales, y obras similares, en coordinación con la municipalidad provincial respectiva";

Que, en la citada Ley Orgánica de Municipalidades, en el Artículo 81°: Tránsito, Vialidad y Transporte Público, numeral 1: Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales: numerales: 1.1. Normar, regular y planificar el transporte terrestre, fluvial y lacustre a nivel provincial. 1.2. Normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción, de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales sobre la materia. 1.3. Normar, regular, organizar y mantener los sistemas de señalización y semáforos y regular el tránsito urbano de peatones y vehículos. 1.4. Normar y regular el transporte público y otorgar las correspondientes licencias o concesiones de rutas para el transporte de pasajeros, así como regular el transporte de carga e identificar las vías y rutas establecidas para tal objeto;

Que, la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, en el Artículo 17°: De las competencias de las Municipalidades Provinciales, numeral 17.1, Competencias Normativas: "a) Emitir normas y disposiciones, así como realizar los actos necesarios para la aplicación de los reglamentos nacionales dentro de su respectivo ámbito territorial. b) Jerarquizar la red vial de su jurisdicción y administrar los procesos que de ellos deriven, en concordancia con los reglamentos nacionales correspondientes. c) Declarar, en el ámbito de su jurisdicción, las áreas o vías saturadas por concepto de congestión vehicular o contaminación, en el marco de los criterios que determine el reglamento nacional correspondiente".

Que, mediante Informe Técnico N° 121-2017-MPH-SGTYSV/51.53 de fecha 12 de diciembre del 2017, el Sub Gerente de Tránsito y Seguridad Vial eleva al Gerente de Transportes la propuesta de modificación y actualización de la Ordenanza Municipal N° 014-2014-MPH/A; referente a zonas rígidas, servicio de parqueo vehicular y paradero de buses de transporte público urbano, donde precisa la necesidad y/o adicionar algunas calles, jirones y avenidas por cuadras que deben ser consideradas como zonas rígidas, parqueo y paradero de buses de transporte público urbano precisando los márgenes a fin de otorgar mayor información al conductor y a la población en general;

Que con Informe N°265-2017-MPH/GT el Gerente de Transportes de la Municipalidad Provincial de Huamanga remite a la Unidad de Racionalización en referencia al Informe Técnico N° 121-2017-MPH-SGTYSV/51.53, la Ordenanza Municipal N° 014-2014-MPH/A para modificación, ampliación y/o supresión de zonas rígidas, servicio de





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

parqueo vehicular y paradero de buses de transporte público urbano;

Que, mediante Memorando N° 88-2017-MPH/17-19 del 31 de octubre del 2017 la Unidad de Racionalización dirige a la Sub Gerencia de Tránsito y Seguridad Vial en referencia al Informe N° 025-2017-MPH/17.19-FAA e Informe N° 0103-2017-MPH-SGTSV/51.53, donde se requiere el levantamiento de observaciones que se propone al proyecto de Ordenanza Municipal que Establece las Zonas Rígidas, Zonas de Parqueo Vehicular y Paradero de Transporte Público en la Ciudad de Ayacucho y Distritos Metropolitanos, de la Provincia de Huamanga;

Que, con Memorando N° 84-2017-MPH/17-19 de fecha 10 de Octubre del 2017 la Unidad de Racionalización solicita a la Sub gerencia de Tránsito y Seguridad Vial en referencia al Plan de Reactivación Económica que la Ordenanza vigente que determina las zonas rígidas, reservadas y prohibidas de la Ciudad de Ayacucho, así como también el inventario literal y fotográfico de señalización horizontal y vertical que permita identificar adecuadamente las zonas señalizadas, para un control adecuado;

Que, mediante Informe N° 025-2017-MPH/17.19-FAA de fecha 31 de octubre del 2017, el Técnico Administrativo III de la Unidad de Racionalización emite el análisis y propuesta en referencia al Informe N° 0103-2017-MPH-SGTSV/51.53 indica al Jefe de la Unidad de Racionalización que para dar una opinión técnica correcta se debe contar con Proyecto de Ordenanzas Municipales correctamente elaboradas de acuerdo a las técnicas legislativas establecidas y con el sustento legal y técnico correspondiente;

Que, con Memorando Múltiple N° 378-2017-MPH/12 de fecha 11 de diciembre del 2017, al Sub Gerente de Control Técnico de Transportes y al Sub Gerente de Tránsito y Seguridad Vial; sobre el cumplimiento de trabajo de elaboración del TUPA; CISA y MAPRO de las unidades orgánicas responsables de parte de la Gerencia Municipal;

Que, con Informe N° 126-2017-MPH-GT/51.53 de fecha 12 de diciembre del 2017 la Sub Gerencia de Tránsito y Seguridad Vial remite a la Gerencia de Transportes de la Municipalidad Provincial de Huamanga, la propuesta de Ordenanza que Establece las Zonas Rígidas, las Zonas de Parqueo Vehicular y Paradero de Transporte Público en la Ciudad de Ayacucho y Distritos Metropolitanos de la Provincia de Huamanga; con información actualizada en referencia a la Ordenanza Municipal N° 014-2014-MPH/A del 27 de agosto del 2014;

Que, con Informe N° 160-2017-MPH/GT se fecha 13 de diciembre del 2017 la Gerencia de Transportes de la Municipalidad Provincial de Huamanga remite la propuesta de Ordenanza Municipal que establece las Zonas Rígidas, Zonas de Parqueo Vehicular y Paraderos de Transporte Público en la Ciudad de Ayacucho y Distritos Metropolitanos con Informe N° 126-MPH-GT/51.53 a la Unidad de Racionalización para su atención;

Que, mediante Informe N° 360-2017-MPH/17-19 con fecha 15 de Diciembre del 2017 la Unidad de Racionalización, remite al Director de la Oficina de Planeamiento y





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Presupuesto para la Opinión Técnica favorable de la Propuesta de Ordenanza Municipal que Establece las Zonas Rígidas, Parqueo Vehicular y Paraderos de Transporte Público en la Ciudad de Ayacucho y Distritos Metropolitanos, así como se solicita la Opinión Legal a la Oficina de Asesoría Jurídica, y posterior trámite según corresponda;

Que, la Opinión Legal N° 02-2018-MPH/16 de fecha 08 de enero del 2018 que de acuerdo a los antecedentes y análisis presentados en todo la documentación presentada y que de la revisión del proyecto de Ordenanza Municipal se verifica que ha sido debidamente fundamentada dentro del marco legal vigente por lo que a través del PRONUNCIAMIENTO de los argumentos esgrimidos la Oficina de Asesoría Jurídica OPINA declarar PROCEDENTE el Proyecto de Ordenanza Municipal que Establece las Zonas Rígidas, Zonas de Parqueo Vehicular y Paradero de Transporte Público en la Ciudad de Ayacucho y Distritos Metropolitanos de la Provincia de Huamanga y su Respectivo Reglamento. Derogándose la Ordenanza Municipal N° 014-2014-MPH/A. y remitir en su oportunidad al Concejo Municipal para su aprobación, conforme a sus atribuciones delegadas por ley.

Que, mediante Informe N° 07-2018-MPH/17 la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite la Opinión FAVORABLE de la propuesta de Ordenanza Municipal que Establece las Zonas Rígidas, Zonas de Parqueo Vehicular y Paraderos de Transporte Público Urbano en la Jurisdicción de la Ciudad de Ayacucho, Provincia de Huamanga a la Gerencia Municipal;

Que, la Comisión Permanente de Transporte y Seguridad Vial DICTAMINA DECLARAR PROCEDENTE LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL DENOMINADA "ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE LAS ZONAS RIGIDAS; ZONAS DE PARQUEO VEHICULAR Y PARADERO DE TRANSPORTE PUBLICO URBANO EN LA JURIDICCION DE LA CIUDAD DE AYACUCHO Y DISTRITOS METROPOLITANOS DE LA PROVINCIA DE HUAMANGA" y DEROGUESE TODA NORMA QUE SE OPONGA A ELLA.

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 5 del Artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores y Artículo 9° incisos 4 y 8 respecto a las atribuciones del Concejo Municipal; el Artículo 5° inciso 4 y 8; Artículo 13° incisos 5 y 8 del Reglamento Interno del Concejo Municipal de la Provincia de Huamanga promulgado mediante Ordenanza Municipal N° 002-2011-MPH/A, modificada por la Ordenanza Municipal N° 006 - 2017-MPH/A de fecha 20 de febrero de 2017 que aprueba la modificación del Artículo 73° del Reglamento Interno del Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Huamanga; en Sesión Extraordinaria, puesto a consideración del Pleno del Concejo, con la sustentación del Regidor Wilmer Borda y oídas las sugerencias y recomendaciones de los señores regidores, con el voto en mayoría, se;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Dictamen N° 02-2018-MPH-SR/CPTySV de fecha 19





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

de enero de 2018 sobre el proyecto de Ordenanza Municipal sobre Modificación y Actualización de la Ordenanza Municipal N° 014-2014-MPH/A referente a "Zonas Rígidas, Servicio de Parqueo Vehicular y Paradero de Buses de Transporte Público Urbano".

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR la "ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE LAS ZONAS RIGIDAS; ZONAS DE PARQUEO VEHICULAR Y PARADERO DE TRANSPORTE PUBLICO URBANO EN LA JURIDICCION DE LA CIUDAD DE AYACUCHO Y DISTRITOS METROPOLITANOS DE LA PROVINCIA DE HUAMANGA"

ARTÍCULO TERCERO.- DEROGAR toda norma que se oponga a ella.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Transporte y Sub gerencia de Tránsito y Seguridad Vial, la implementación y cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR el presente Acuerdo a la Sala de Regidores, Despacho de Alcaldía, Gerencia Municipal, Gerencia de Transporte y Sub gerencia de Tránsito y Seguridad Vial, y demás órganos estructurados de la Municipalidad conforme a ley.

DADO EN EL PALACIO MUNICIPAL A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL DOS MIL DIECIOCHO

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SECRETARÍA GENERAL

Abog. Celina Cornejo Zaga
JEFE


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
ALCALDÍA

Med. S. Hugo Aedo Mendoza
ALCALDE